

TABLA DE CONTENIDO

AUDIENCIA PÚBLICA # 04	3
LUNES, DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2022.....	3
10:00 A.M.	3
PRESIDENTE HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ.....	3
SECRETARIA DORA SONIA CORTÈS CASTILLO	3
ORDEN DEL DIA	4
RESOLUCIÓN No. 004.....	5
Excusa	7
Excusa	7
Excusa	7
Excusa	8
PRESIDENTE	8
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Gustavo García Figuroa, Viceministro de Asuntos Generales del Ministerio del Interior.....	9
PRESIDENTE	11
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Sebastián Vega Rodríguez, Procurador Auxiliar para Asuntos Constitucionales.....	11
PRESIDENTE	13
Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan Sebastián Vega Rodríguez, Procurador Auxiliar para Asuntos Constitucionales	13
PRESIDENTE	14
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Idayris Yolima Carrillo Pérez, Procuradora Delegada ante el Consejo de Estado.....	14
PRESIDENTE	15
Continúa con el uso de la palabra la doctora Idayris Yolima Carrillo Pérez, Procuradora Delegada ante el Consejo de Estado.....	15
PRESIDENTE	16
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jorge Iván Bula Escobar, Director de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP	16
PRESIDENTE	18
Doctor Jesús Hernando Amado Abril, Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública	18
PRESIDENTE	18
La Presidencia concede el uso de la palabra al Doctor Jesús Hernando Amado Abril, Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública	18
PRESIDENTE	19
Continúa con el uso de la palabra el doctor Jesús Hernando Amado Abril, Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública	19
PRESIDENTE	20
La Presidencia concede el uso de la palabra el doctor Juan Antonio Arrieta, Subdirector de Gestión de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo	20

PRESIDENTE	20
Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan Antonio Arrieta, Subdirector de Gestión de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo	20
PRESIDENTE	21
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Marlon Pabón Castro, Misión de Observación Electoral	21
PRESIDENTA:	23
Continúa con el uso de la palabra el doctor Marlon Pabón Castro, Misión de Observación Electoral.	23
PRESIDENTA:	24
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor David Alexander Cárdenas Díaz, Corporación Viva la Ciudadanía.....	24
PRESIDENTA:	24
Continúa con el uso de la palabra el doctor David Alexander Cárdenas Díaz, Corporación Viva la Ciudadanía.	24
PRESIDENTA	25
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Eduardo Quijano, Edil de la Localidad de Usme	25
PRESIDENTA	26
PRESIDENTE	26
La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Luz María Múnera Medina	26
PRESIDENTE	28



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

AUDIENCIA PÚBLICA # 04
Lunes, diecinueve (19) de Septiembre de 2022
10:00 A.M.

Tema: Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el Honorable Representante Heráclito Landínez Suárez.

PRESIDENTE HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ: Muy buenos días, damos inicio a la Audiencia Pública convocada en el marco de la discusión del Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 del año 2022 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del Artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”. Audiencia Pública convocada para escuchar a expertos, para escuchar a funcionarios y además, para recibir conceptos en lo que tiene que ver de la reglamentación de la participación de los ciudadanos que están prestando los servicios al Estado, los servidores públicos. Con esto se alimentará la Ponencia que se presentará en esta Comisión.

Un saludo especial al doctor Alirio Uribe, Representante a la Cámara por Bogotá del Pacto Histórico que nos acompaña, un saludo a los Representantes que están conectado, Carlos Adolfo Ardila, Karime Adrana Cotes, Ana Paola García, Andrés Felipe Jiménez, Álvaro Leonel Rueda y a todos los invitados especiales, especialmente al Autor de esta iniciativa el doctor Andrés David Calle Aguas que también está conectado por la plataforma. Señora Secretaria sírvase leer el Orden del Día.

SECRETARIA DORA SONIA CORTÈS CASTILLO: Sí señor Presidente. Siendo las 10:12 de la mañana, procedo con la lectura del Orden del Día.

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
LEGISLATURA 2022 – 2023

AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA



**SALON DE SESIONES DE LA COMISION PRIMERA
“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG” Y PLATAFORMA GOOGLE MEET**

ORDEN DEL DIA

**Lunes diecinueve (19) de septiembre de 2022
10:00 A.M.**

I

**Lectura de la Resolución No. 004
(Septiembre 12 de 2022)**

II

AUDIENCIA PÚBLICA

Tema: Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del Artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

Autores: HHRR. Juan Diego Echavarría Sánchez, Andrés David Calle Aguas, María Eugenia Lopera Monsalve, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Germán Rogelio Rozo Anís, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Gilma Díaz Arias, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, David Alejandro Toro Ramírez, Flora Perdomo Andrade, y el H.S. Fabio Alexander Flórez García.

Ponente: H.R. Heráclito Landínez Suárez

Proyecto publicado, Gaceta: 916/2022

Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el Honorable Representante Heráclito Landínez Suárez.

III

Lo que propongan los Honorables Representantes

El Presidente,
Juan Carlos Wills Ospina

El Vicepresidente,
Heráclito Landínez Suárez

La Secretaria,
Amparo Yaneth Calderón Perdomo

La Subsecretaria,
Dora Sonia Cortés Castillo

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.



PRESIDENTE: Señora Secretaria, sírvase leer la resolución de convocatoria.

SECRETARIA: Sí señor Presidente. Resolución No. 004 de septiembre 12 de 2022.

**RESOLUCIÓN No. 004
(septiembre 12 de 2022)**

"POR LA CUAL SE CONVOCA A AUDIENCIA PUBLICA"

**La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara
de Representantes**

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que la Ley 130 de 1994, en su Artículo 51 dice "... En el trámite de todo proyecto de ley cuyo tema sea el de la participación política en todas sus formas o el de la organización electoral, será escuchado el concepto de las fuerzas de oposición, para lo cual se realizarán audiencias públicas hasta por ocho días..."
- b) Que el **H.R HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ** Ponente único del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."**, ha solicitado la realización de Audiencia Pública Mixta, en cumplimiento del arriba citado artículo.
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Ley Estatutaria antes citado.
- d) Que el Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: "(...) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de éstas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de

vista sobre los Proyectos de Ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino Audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

- f) Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución No. 0777 del 4 de abril de 2020, previó la realización de Audiencias Mixtas; siempre y cuando sea garantizado el principio de publicidad y además se den a conocer oportunamente a los Representantes a la Cámara y a la sociedad en su conjunto, todo lo relacionado con este trámite legislativo que se adelante en las Comisiones y Plenarias de la Cámara de Representantes.

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública Mixta para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”**

Artículo 2º. La Audiencia Pública Mixta se realizará el lunes 19 de septiembre a las 10:00 a.m., en el salón de sesiones “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”, de esta Célula Legislativa y en la plataforma Google Meet en el siguiente ID: <https://meet.google.com/syk-abwk-ckn>

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública Mixta, podrán realizarlas hasta el viernes 16 de septiembre de 2022 a las 5:00 p.m., en el correo electrónico debatescomisionprimera@camara.gov.co

Artículo 4º. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en el H.R HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ, Ponente Único del Proyecto de Ley Estatutaria, la dirección de la Audiencia Pública Mixta, quien de acuerdo con la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5º. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Dada en Bogotá D.C., el doceavo (12) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Presidente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

Vicepresidente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ

Secretaria,

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Señor Presidente, de acuerdo a la lista que usted nos envió, se enviaron invitaciones al Ministro del Interior Alfonso Prada, quien se excusó, mando la siguiente excusa:

Excusa: En atención a la invitación a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del Artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, programada para el día de hoy 19 de septiembre de 2022, me permito excusarme debido a que por compromisos de agenda previos no podre acompañarlos en esta sesión. Sin embargo y dada la importancia del tema, he delegado al doctor Gustavo García Figueroa, Viceministro General del Interior para que me represente y absuelva las inquietudes.

El señor Viceministro ya se encuentra presente en el recinto. Así mismo, se envió invitación a la doctora Margarita Cabello Blanco, quien envió una excusa y dice:

Excusa: Con un atento saludo, damos alcance y los asistentes a la Audiencia serán los doctores Juan Sebastián Vega Rodríguez, Procurador Auxiliar para Asuntos Constitucionales, quien ya se encuentra en el recinto, la doctora Idayris Yolima Carrillo Pérez, Procuradora Delegada de Intervención, también se encuentra en el recinto, además asisten Pedro Daniel Contreras Jordán, Javier Alberto Salamanca Aldana, Valentina Sofia Araujo y José María Sarmiento Ortiz.

Así mismo, se envió invitación al Defensor del Pueblo, el doctor Carlos Camargo, quien envió excusa y dice:

Excusa: Para la fecha de la Audiencia el señor Defensor del Pueblo se encontrará cumpliendo compromisos oficiales previamente agendados y confirmados, motivo por el cual ofrezco disculpas por la no asistencia. Sin embargo y teniendo en cuenta

la importancia de la temática, se designa al doctor Juan Antonio Arrieta, quien se encuentra conectado en plataforma.

Se invitó también al doctor César Augusto Manrique, Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, a la doctora Alejandra Barrios Directora de Misión de Observación Electoral – MOE, quien ese encuentra conectada en plataforma. Al doctor Jorge Iván Bula Escobar, Director Escuela Superior de Administración Pública – ESAP; Didier Alberto Tavera, Director Ejecutivo Federación Nacional de Departamentos; doctor Gilberto Toro, Director Ejecutivo Federación Colombiana de Municipios; Carlos Augusto Pachón, Director Ejecutivo Instituto de Ciencia Política; el doctor Hernando Torres Corredor, Decano Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional; el doctor José Alberto Gaitán, Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario; la doctora Emilse González, Decana Facultad del Derecho de la Universidad Externado quien se excusó y dice:

Excusa: Por compromisos adquiridos con anterioridad, me es imposible asistir. Ella no delegó a nadie.

La doctora Eleonora Lozano Rodríguez, Decana Facultad de Derecho Universidad de Los Andes; el doctor Ciro Norberto Guecha, Facultad de Derecho Universidad Libre. Señor Presidente, invitados y Honorables Representantes, se deja constancia del cumplimiento de la Secretaría, conforme al Artículo 5° se solicitó al Canal Institucional del Congreso que hiciese la publicación de esta Audiencia Pública y así se hizo. Así mismo se hizo seguimiento porque así lo establece el Artículo 230 de la Ley 5ª del 92 y para este efecto, se abrió el libro de registro en el cual se inscriben algunas personas. En este caso se inscribieron el señor José Luciano Sanín, Corporación Viva la Ciudadanía y David Alexander Cárdenas, Corporación Viva la Ciudadanía, quien se encuentra conectado en plataforma. Así que señor Presidente, con este informe que da la Secretaría puede usted dar inicio a la Audiencia Pública.

PRESIDENTE: Dando inicio a la Audiencia Pública, le damos la bienvenida al señor Viceministro de Asuntos Generales del Ministerio del Interior a esta Audiencia, que vamos a tratar el tema tan importante como es la reglamentación de la participación en política de los servidores públicos.

Señor Viceministro, esta Audiencia está siendo divulgada en este momento por las plataformas del Canal del Congreso de la República y diferentes grupos de profesionales de administradores Públicos que están interesados en el tema y que de alguna manera van hacer también sus aportes vía la plataforma. Señor Viceministro tiene la palabra por diez minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Gustavo García Figueroa, Viceministro de Asuntos Generales del Ministerio del Interior.

Apreciado Presidente doctor Heráclito Landínez, doctor Alirio Uribe, Representantes doctora Yolima de la Procuraduría, doctor delegado para lo electoral, un saludo para todos y todas, agradecemos con mucho cariño la invitación que se hiciera para el Ministro el doctor Alfonso Prada que por supuesto esta muy interesado en hablar sobre este tema que es uno de lo más importantes yo creo en la búsqueda de la transparencia y de la honradez de la política en Colombia.

Consideramos que iniciativas como éstas, ponen el dedo en la llaga sobre problemáticas que con mucha anterioridad se vienen presentando en Colombia y por supuesto, tenemos que avanzar de manera importante en abandonar el negacionismo, en mirar que siguiendo con los tratos oscuros y colocando todos los intereses de la política debajo de la Mesa no se puede avanzar en Colombia. Yo creo que uno de los asuntos importantes, es precisamente ver cómo se reconocen los derechos constitucionales fundamentales de las personas, no solamente de aquellos que quieren elegir o elegirse mejor en cargos públicos, sino también los sujetos pasivos del derecho constitucional fundamental de la elección que son los electores y por supuesto, en este campo también están los funcionarios públicos.

Como ustedes saben, la jurisprudencia y el Consejo de Estado ha venido avanzando de manera decisiva en el reconocimiento de los que conocemos como el yo sufragandi o el derecho del elector, entendiendo que también los electores tienen la materialización del derecho constitucional fundamental de participación, en el derecho de elegir y ser elegido. Por eso es importante, que estos Proyectos permitan poder reglamentar las situaciones, hemos visto con detalle el Proyecto y tenemos unos puntos esenciales que hacemos más a manera de sugerencia que otra cosa.

Primero, frente al tema de la finalidad del proyecto la consideramos loable, consideramos que debe eso si ir acompañados por elementos muy importantes de transparencia frente al tema de la declaratoria de conflictos de intereses, por supuesto también las declaratorias de militancias y sobre todo y con mucha importancia. Es tener un Articulado que busque reglamentar todas las eventuales situaciones, es decir, que consideramos que si ampliamos el Articulado hacia esas diferentes circunstancias que se pueden presentar frente al tema de inhabilidades, incompatibilidades, familiares que se presenten, podemos hacer un mejor ejercicio. También debemos incluir en el Articulado, se considera que los órganos electorales deben tener una especial reglamentación frente a este importante tema y por tanto, no puede tampoco descobijarse esta prohibición frente a estos funcionarios que terminan haciendo el papel de árbitros en la contienda electoral.

También nos identificamos con el Articulado la aceptación de vocerías políticas en el marco del funcionario público, es decir, una cosa es que haya una participación política y otra cosa es que se ejerza vocería de un Partido Político desde el Estado, no puede haber de ninguna manera ningún compromiso de recursos públicos, ni de propaganda, ni de utilización de medios oficiales más allá de lo reglamentado ya en la Ley 1475 de Partidos y en la Constitución Política, debe hacerse con claridad una armonización con las funciones de la organización electoral, es decir, también debe haber una acción electoral que permita que estas desigualdades que se pueden derivar de la participación de funcionarios públicos en la política, permita de manera rápida y de manera eficiente, poner en cintura los excesos que se pueden presentarse.

También este proyecto, pone el dedo en la llaga de un tema muy importante Presidente y es el tema de la Ley de Garantías, cómo la Ley de Garantías esta siendo eficiente o no al momento de proteger los intereses públicos de la Nación frente al tema de la participación en política de los funcionarios y de las elecciones, yo creo que ahí digamos hay un debate que supera por mucho lo que trata aquí el Articulado y me parece muy importante, porque en Colombia lo que necesitamos es cada vez más garantías y no menos, venimos de un antecedente muy delicado y es que la Corte Constitucional de Colombia tumbó miles de convenios que se habían celebrado, o cientos de convenios no conozco el numero exacto, que se habían celebrado en Colombia, bajo la modificación de una Ley de garantías ad portas de unas elecciones, es decir, ya con un calendario electoral en vigencia.

Y por supuesto, el tema de la participación política de servidores públicos en asuntos políticos evidentemente tiene que concatenarse también con esta revisión, para que más allá de tomar una decisión que afecte o no afecte las próximas elecciones, tomemos una decisión como país, como Estado, que permita establecer las garantías para que la gente escoja con libertad. Me parece que es un Proyecto muy importante y desde el Ministerio del Interior, que tenemos la responsabilidad de liderar la Mesa de garantías Electorales, por supuesto estamos muy atentos de la legalización de este Proyecto.

Y les quiero anunciar un evento y es que trataremos de adelantar en el mes de octubre o los primeros días de noviembre la primera Mesa de Garantías Electorales, teniendo en cuenta que se aperturar el calendario electoral de un año de elecciones y me parece muy importante el mensaje al país que desde el primer día veamos que se va a tomar con mucha seriedad estas elecciones y que vamos a tener un escenario en los cuales los entes de control, la organización electoral y todas las personas que estamos involucrados en el proceso electoral, podamos precisamente no solamente mirar qué nos toca hacer a cada uno en ese ejercicio de transparencia electoral, sino también expresar desde muy temprano las preocupaciones que hay del próximo año en esas elecciones, para así poder tomar correctivos



oportunamente. Nos quedamos aquí atentos de la Audiencia y muchas gracias por la oportunidad Presidente.

PRESIDENTE: Muy bien señor Viceministro. Tiene la palabra el doctor Juan Sebastián Vega Rodríguez, Procurador para Asuntos Constitucionales. Cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Sebastián Vega Rodríguez, Procurador Auxiliar para Asuntos Constitucionales.

Perfecto buenos días para todos, para la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, un saludo especial de parte de la Procuradora General de la Nación, la doctora Margarita Cabello, quien por otro evento previo que tenía no pudo asistir, pero en representación de la Procuraduría asiste la doctora Yolima Carrillo, Procuradora Delegada ante el Consejo de Estado en Asuntos Electorales y quien les habla Procurador Auxiliar para Asuntos Constitucionales.

Quisiéramos poner de presente, que cuando uno revisa las actas de la Asamblea Nacional Constituyente, advierte que hubo un debate muy álgido sobre si se permitía o no que los funcionarios públicos participaran en política. Por una parte, se consideraba que podía afectarse la neutralidad, permitiendo que hubiera participación, sin embargo por otro lado, se reconocía que todas las personas como parte de una sociedad, están inclinadas a manifestar sus opiniones sobre los debates más importantes de la sociedad.

En ese sentido, en la Asamblea Nacional Constituyente cuando uno revisa los debates, advierte que se tomó la decisión de establecer un sistema derivado, o sea con diferentes causales, atendiendo la naturaleza del funcionario público y diferir al Legislador la regulación del tema. En ese sentido tenemos que en el Artículo 219 de la Constitución, se establece que las Fuerzas Militares tienen prohibido cualquier tipo de participación en política. Por otro lado, tenemos el Artículo 127 que en sus Incisos establece un tratamiento diferenciado, por una parte, habla de una participación política estrictamente restringida en tratándose de los servidores de la Rama Judicial, de los servidores de los Órganos Electorales, de los Órganos de Control y de los Órganos de Seguridad, que no se deben confundir con los miembros de las Fuerza Pública.

Por otra parte, habla de una participación restringida de los demás funcionarios del Estado e indica que le corresponde al Legislador desarrollarlo, pero aquí yo quisiera hacer énfasis que tal vez en este Proyecto puede tener las falencias que vamos a poner de presente, sin antes señalar que la Procuraduría está de acuerdo, valora este Proyecto, considera que es importante la regulación. Sin embargo, estima que se queda corto por las razones que vamos a indicar. La Constitución dice que la Ley

Estatutaria diseñará las condiciones, ¿Esto que quiere decir? Que no se puede implementar un Artículo que abiertamente permita la participación, en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, se ha señalado que el Legislador debe indicar las condiciones de modo, tiempo y lugar en los cuales se permite la participación de los funcionarios. Y en ese sentido, advertimos que algunos de los Artículos del Proyecto son demasiado abiertos.

Además, debe tenerse en cuenta que en el Artículo 110 de la Constitución, se prohíbe que quienes desempeñen funciones públicas, puedan hacer contribución alguna a los Partidos o Movimientos o candidatos e incluido esto, aquí hay que llamar la atención que también le aplica a los miembros de las Corporaciones Públicas, porque la norma dice el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones será causal de remoción del cargo o pérdida de investidura. Claro la Constitución establece que la Ley establecerá la restricción, las limitaciones y las excepciones a esta norma. En ese sentido como ahorita lo pondré de presente, hay unos Artículos que son muy genéricos en esa materia.

También hay que tener de presente, que el Artículo 127 en el Inciso 4°, dice que para todos los funcionarios públicos esta prohibido utilizar el empleo para presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política, en ese sentido, algunos de los Artículos son demasiado amplios y pareciera que le dan plena libertad a los funcionarios para participar en política. Entonces, teniendo en cuenta este marco constitucional del Artículo 219, 127 y 110 de la Constitución, proponemos los siguientes cambios al Proyecto, aclarando que la Procuraduría está de acuerdo con que se regule este tema, la falta de regulación por ejemplo genera problemáticas a la hora de afrontar el derecho disciplinario, la falta disciplinaria de participación en política, ¿Qué se entiende o qué no es participación en política?

Y en ese sentido, se considera, voy a empezar a hacer una breve descripción de cada uno de los Artículos, sin perjuicio de un documento que vamos a radicar para que sea tenido en cuenta por los Ponentes. En relación con el Objeto del Proyecto, el Artículo 1 que se habla de Servidores Públicos, teniendo en cuenta que el Artículo 110 de la Constitución hace referencia que quien desempeñe funciones públicas, debería ampliarse el objeto para incluir los particulares que desempeñen funciones públicas. Esto está así en el Artículo 2 pero no en el Artículo 1° y cabría de pronto hacer la modificación respectiva.

Frente al Artículo 2° que es el ámbito de aplicación del Proyecto, sugerimos que posteriormente a cualquier Rama del Poder Público se agregue la expresión en sus distintos ordenes, sectores y niveles, esto para evitar de pronto cualquier hermenéutica o interpretación que haya lugar a que se excluyan algunos funcionarios, esta expresión no es extraña, porque por ejemplo se encuentra en el Código de Procedimiento Administrativo o en el CPACA o en el Decreto Ley 491 del 2020.

En relación con las definiciones que se plantean en el Artículo 3°, en el Parágrafo retomando la jurisprudencia de la Corte.

PRESIDENTE: Vamos a darle cinco minutos más para que termine la intervención de la Procuraduría.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan Sebastián Vega Rodríguez, Procurador Auxiliar para Asuntos Constitucionales.

Muchas gracias. En relación con el Parágrafo del Artículo 3°, se retoma el derecho a la libertad de expresión, también cabría incorporar lo que la jurisprudencia constitucional ha denominado, el poder deber de comunicación, ¿A que hace referencia esto? Hace referencia al derecho que tienen las autoridades piénsese un Gobernador, un Alcalde, de salir a la opinión pública y expresar o defenderse de presuntos ataques, hay ciertos funcionarios que por sus funciones están obligados a responder ante la ciudadanía, eso se considera o lo ha considerado la Corte Constitucional como una participación o una respuesta legítima que no puede ser catalogada como participación política, cabría incluir digamos retomando esa jurisprudencia que se encuentra desarrollada en la Sentencia C-794 del 2014 como otra excepción junto a la libertad de expresión.

En cuanto a las prohibiciones de participación en política, se advierte como lo dijo el señor Viceministro, que no se tienen en cuenta los empleados que se desempeñan en los órganos electorales, según lo que se permite acá, podría llegar a participar en política el registrador, los miembros del CNE, situación que pues claramente violaría la neutralidad que se espera de ese Órgano.

En relación con el Artículo 5° que se habla de la autorización en participación en política, cabría incorporar una cláusula que haga referencia a que esto va a estar restringido a los siguientes artículos, porque la forma en la que está redactada se hace de manera amplia y aquí viene una serie de consideraciones que el Proyecto de Ley reproduce normas que ya fueron declaradas inconstitucionales por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 del 2015, se recuerda que reproducir normas que han sido declaradas inconstitucionales está prohibido por la Carta Política y el Proyecto sistemáticamente incorpora disposiciones que ya la Corte dijo que eran inconstitucionales.

En este sentido, pues cabría que dejara la verificación correspondiente para que en las Ponencias respectivas se hagan los cambios, por ejemplo, en el Artículo 6 se habla de inscribir en militancia como una de las facultades de participación en política, en esa Sentencia ya la Corte lo declaró inconstitucional, se habla por ejemplo de participar en simposios, actos públicos, conferencias, la Corte ya declaró Inconstitucional ese tipo de participación. ¿Y por qué la declaró inconstitucional la Corte? Porque dijo miren, es que la participación en política por regla general esta

prohibida, puede ser autorizada por el Legislador, pero tiene que ser precisar el modo el tiempo y el lugar. Las demás facultades que se encuentran establecidas en este Artículo 6 son demasiado genéricas, por ejemplo se habla de socializar propaganda, publicidad, participar a través de las redes sociales, pero no se dice si en el horario laboral, entonces, según la norma podría haber un funcionario que estén con un chaleco de un partido atendiendo en la ventanilla, ese tipo de cosas por ejemplo, hay que dejarlas muy claras en la norma para que se salve su constitucionalidad, teniendo en cuenta más aún porque este es un Proyecto de Ley Estatutaria que tendrá control automático.

Hay otra serie de precisiones que dejaremos en el documento, para respetar el tiempo concedido, en relación por ejemplo con el Artículo 8°, que parece permitirle a los funcionarios de las Corporaciones Públicas, no entiendo hacia los miembros, sino a los funcionarios que puedan llegar a participar en política, la Corte ya dijo que esto era inconstitucional, o sea, el Secretario de un Consejo no puede participar en política, porque se encuentra en la misma condición que otro funcionario público. Entonces, esto ya fue declarado inconstitucional y pues encontramos con sorpresa que vuelve a ser incluido en el Proyecto de Ley.

En cuanto a la Vigencia de la norma, el Ministerio Público quiere llamar la atención de que en este tipo de reformas no puede digamos quererse hacer a la carrera para incorporarlas en las siguientes elecciones y materialmente no va a ser posible, porque esto va a tener control de la Corte Constitucional y va a pasar el año. La invitación que se hace es, hagamos un debate pausado, sincero sobre estos temas, para crear la mejor Ley que permita de verdad ejercer ese derecho fundamental, que si bien los funcionarios públicos lo tienen restringido, pues puede llegar a ser autorizado por el Legislador. Yo creo que para darle la palabra a la doctora Yolima, termino ahí, muchas gracias.

PRESIDENTE: La Procuraduría tenía diez minutos para intervenir, ya usó los diez minutos. Vamos a darle tres minutos más a la doctora Yolima.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Idayris Yolima Carrillo Pérez, Procuradora Delegada ante el Consejo de Estado.

Gracias, un cordial saludo para todas y todos. Aspectos prácticos, en mi condición de miembro de la Comisión Nacional de Control Electoral, presidida por la señora Margarita Cabello como Procuradora General de la Nación, hay algunos aspectos que nos parece importantes resaltar en estos pocos tres minutos. Lo primero, la necesidad de una reglamentación detallada, toda vez que en el momento en que este Proyecto no detalle el Vademécum de cosas que se deben hacer y qué no se pueden, o sea qué se pueden y no se pueden hacer, en ese sentido le dejaran al operador jurídico de turno o del caso, la potestad de que pueda vía interpretación

ejergerla y eso es inconveniente para la seguridad jurídica, sobre todo de aquellas personas que lleguen a ser investigados e indagados por ese criterio.

Para el Ministerio Público, resulta importante que junto al ejercicio de los derechos de los servidores a participar en política, se creen los mecanismos de control adecuados para evitar desmanes, por ejemplo, en este país sabemos que los Alcaldes de Sexta, Quinta y Cuarta categoría, constituyen la mayoría del país, pero también son de municipios relativamente pequeños y quienes somos de región sabemos de que estamos hablando, resulta que el Alcalde es el nominador el principal nominador y llega también a ser el principal proveedor en los asuntos sociales. En ese sentido en la medida en que puedan participar en política, pero no haya un control, máxime cuando sabemos que en esta misma Célula Legislativa, cursan otro tipo de Proyectos como por el ejemplo el presentado por el Ministerio del Interior recientemente, si nosotros armonizamos estos Proyectos a tendiendo a que hay la voluntad política de que salgan adelante, nos podríamos encontrar con que si la única manera de que un funcionario elegido popularmente, pueda haber aceptado el ejercicio de su derecho es por vía judicial, no hay ningún proceso que dure menos de cuatro meses, es decir, durante toda la campaña estarían al arbitrio los servidores públicos para hacerlo y solo una decisión judicial tendría que ser mucho después, es importante que se tenga en cuenta esa armonización.

Además, por la experiencia que tenemos en la Comisión Nacional de Control Electoral, encontramos que a medida que se acerca el calendario electoral, las quejas son demasiadas respecto de la presunta participación en política de los servidores públicos. También es importante mirar la revocatoria del mandato. Quisiéramos que se tuviera en cuenta capítulo especial en el tema de la revocatoria de mandato, toda vez que se ha discutido mucho en el país, sobre todo últimamente, acerca del “derecho de defensa” póngase esto en comillas, que tendría el Alcalde o Gobernador cuyo mandato se pretende revocar, hasta donde tiene la potestad per se de participar en política o no, en esos casos nosotros recomendamos, que los precedentes de la Corte Constitucional en la materia como la Sentencia C-794 de octubre del 2014, la Sentencia C-150 del 2015, la Sentencia de Unificación 077 de 2018.

PRESIDENTE: Le Damos un minuto más.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Idayris Yolima Carrillo Pérez, Procuradora Delegada ante el Consejo de Estado.

Finalmente, respecto de la Vigencia de esta norma, para nosotros como Ministerio Público es importante recordar que como quiera que estamos frente a un Proyecto de Ley Estatutaria, el calendario electoral para las elecciones de 2023 empieza el 29 de octubre del 2022, si tenemos en cuenta los tiempos y máxime cuando la Corte tiene que hacer un control previo de constitucionalidad, la experiencia nos dice que



de aquí a que empiece el termino para hacer campaña, probablemente este Proyecto esté en revisión de la Corte, por lo que paso con el Código Electoral etcétera.

Por eso nos gustaría finalmente decirle, que es importante que se empiece a pensar y este es el escenario adecuado para decirlo, es importante que se empiece a pensar en materia electoral, es necesario empezar a legislar en frio, porque este tipo de normas, todo este tipo de normas que están tramitándose en este Célula Legislativa van a estar en conocimiento del control previo de constitucionalidad de la Corte cuando ya estemos en campaña electoral, y en ese sentido, la seguridad jurídica requiere y demanda que los ciudadanos.

PRESIDENTE: Gracias a los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y vamos a escuchar al sector Función Pública, comenzando con el Director de la Escuela Superior de Administración Pública el doctor Jorge Iván Bula Escobar y se prepara el doctor César Augusto Manrique, vía virtual. Doctor Jorge Iván Bula Escobar, cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jorge Iván Bula Escobar, Director de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Bueno, muchas gracias Representante Heráclito por esta invitación. Yo si voy a suscribirme a los cinco minutos, sin duda un Proyecto de Ley de esta magnitud se enfrenta a un dilema que ustedes mejor que yo conocen y es poder respetar los Derechos Humanos consignados en la Declaración Universal de Derechos en los Artículos 6, 7, 19, 21 y 29, frente a un concepto que un Filósofo estadounidense John Rawls llamaría la Justicia Procedimental o la Justicia Procesal o imparcialidad, cómo hacer que efectivamente funcionarios públicos que tiene de alguna manera garantizados sus derechos en la participación política, también tengan un compromiso con la Justicia Procedimental y la imparcialidad de las instituciones del Estado. En ese sentido, los llamados de la Corte son claros como lo establece la exposición de motivos del Proyecto de Ley, en materia de la imparcialidad de las instituciones del Estado y además, de no cooptar la voluntad a través de los poderes que pueda brindar el poder esclarecer o tener un cargo directivo en alguna entidad del Estado.

En ese sentido, nos parece fundamental que efectivamente ese balance o ese equilibrio complejo de poder garantizar los derechos y a la vez poder hacer un proceso de Justicia Procedimental, que permita una imparcialidad por parte de las entidades del Estado, debe apelarse o debe digamos estar consignada en este Proyecto de Ley reglamentario del Artículo 171 de la Constitución. Quisiera simplemente señalar entonces, como algunos aspectos que me parece que serian importante precisar en el Proyecto de Ley, uno, si bien se manifiesta que los empleados públicos no deberían utilizar medios o redes o televisión, medios de

comunicación para propósitos proselitistas, creo que el uso de las redes sociales es un ausente importante cuando se trata de redes sociales institucionales.

Es obvio que una persona que tiene una red personal puede usarla de acuerdo a su libertad de expresión, pero en tratándose de redes institucionales obviamente debería ser explícita, a nuestro juicio el Proyecto de Ley, en no poder utilizar ese tipo de redes.

Digamos no soy experto en técnica jurídica, pero también cuando la Constitución señala el causal de mala conducta, no sé hasta dónde podría el Congreso efectivamente, poder tratar de Legislar mucho más en detalle, cuáles son las penalizaciones o el tipo de sanción que una mala conducta dependiendo obviamente de cómo se categorice y se exponga, pueda ser tratada entonces bajo unos cánones del derecho procesal y el derecho penal en particular y EL derecho civil igualmente.

Finalmente, quisiera señalar como tres numerales del Artículo 6º, donde me aparece que también habría que tener especial cuidado, sobre la forma como están redactadas y es, el uso de las prendas o distintivos de publicidad de Partidos, que sería digamos, factibles de ser utilizados por funcionarios públicos, socializar propaganda, publicidad de Partidos y socializar propaganda y publicidad y movimientos políticos, sin perjuicio a que dicha acción se pueda realizar para un candidato o actividad.

Creo que sí bien es cierto, que eso entraría en principio dentro del marco de las libertades, las libertades individuales, también es cierto que en una sociedad donde los símbolos son fundamentales, donde el lenguaje simbólico hoy juega quizás el papel más importante la comunicación a nivel de la sociedad en su conjunto, habría que mirar la pertinencia o no de poder habilitar este tipo de digamos, de uso de prendas por parte de funcionarios públicos. Si bien es cierto que entraría digamos reitero, dentro del marco de los derechos individuales, pero también podría sesgar de una manera la posibilidad del elector cuan tratándose justamente de funcionarios de alto rango, dentro de instituciones públicas.

Sin más, eso sería como los elementos que quisiera señalar, terminaría simplemente por también subrayar la importancia de no cooptar digamos, ni recursos públicos, ni recursos en instituciones del Estado. Cuando uno tiene una entidad a su cargo para favorecer una u otra opción política y efectivamente digamos, en ese orden de ideas, poder tener los mecanismos de sanción y de seguimiento y de evaluación, cuando una conducta de un servidor público con un rango digamos de decisión o de influencia en particular, pueda afectar o pueda constreñir la elección libre y autónoma de los electores en una sociedad como la nuestra. Muchas gracias Representante.

PRESIDENTE: Gracias señor Director. Interviene ahora el doctor César Augusto Manrique, Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, vía virtual.

Doctor Jesús Hernando Amado Abril, Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública: Buenos días señor Presidente, un saludo especial para usted y para toda la Masa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara. El señor Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, el doctor Cesar Augusto Manrique Soacha, en último momento estando preparando ya y participando ya en esta Comisión, tuvo que ausentarse de urgencia y me pidió el favor que, asistiera a la Comisión. Mi nombre es Jesús Amado, como ya lo dije y soy el Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública. Entonces, quería pedir su autorización señor Presidente, para la intervención ¿Si así usted lo ve factible?

PRESIDENTE: Muy bien, tiene la palabra el señor Subdirector, por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Doctor Jesús Hernando Amado Abril, Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Gracias Presidente, muy amable. La Función Pública agradece que hayan puesto a consideración de manera generosa el Proyecto de Ley Estatutaria, que regula la participación de los funcionarios públicos en política. Y solamente digamos, desde el punto de vista de la conveniencia de la Ley, el Departamento tiene algunas consideraciones que ya aquí se han expuesto con anterioridad a este uso de la palabra. Y estamos refiriéndonos concretamente a lo previsto en la autorización de los funcionarios que trae el Proyecto de Ley Estatutaria en el Artículo 5º y que, como consecuencia de él, el Artículo 6º habla de que podrán socializar propaganda, publicidad de los Partidos o Movimientos Políticos, sin perjuicio que dicha acción, se pueda realizar para un candidato o actividad específica por medio de redes sociales.

Subrayamos por medio de redes sociales, como ahora lo acaba de comentar el Director de la Escuela de Administración Pública, en razón a que es un concepto abierto, no permite su precisión y por lo tanto, tampoco se dice nada en cuanto a las redes institucionales que puedan hacer de pronto, uso indebido en materia política y que son simplemente canales oficiales para lo que tiene que ver con asuntos específicos del Estado. Y en ese sentido, pues estaría allí una, digamos esa consideración abierta tendría unos riesgos importantes de comprometer la institucionalidad y la organización administrativa del Estado. En ese sentido, entonces ahí en la Función Pública tiene una consideración para que se precise realmente qué tipo de redes sociales son las que se deben utilizar o que las puede utilizar los servidores públicos, que participan en política que están reglados en el Proyecto de Ley.

Hay otra circunstancia importante y es que, lo que tiene que ver con los autorizados en el Artículo 5º y que habla también en cuanto a los Órganos de Control y de Seguridad, sobre todo los de seguridad, no se precisa realmente tal vez en el Artículo 5º, quienes son en el concepto concreto del Artículo 5º, cuáles son los empleos o los empleados que forman parte de esos organismos de seguridad. Por eso se pide entonces que, se especifique con mayor amplitud el concepto o se precise, el concepto de órganos de seguridad para entender quienes estarían prohibidos o haciendo parte de esa prohibición que trae la Constitución y que también recoge la Ley.

De otro lado, también es importante tener en cuenta que en relación con la intervención en política de los servidores públicos, ya la Corte Constitucional en Sentencia C-1153 del 2005, se había pronunciado sobre la constitucionalidad del Artículo 37º declarándolo inexecutable, en razón a que no sé precisó digamos, o no sé dijo cuáles eran las condiciones en que los servidores públicos deberían participar en política y por lo tanto, es necesario que de alguna manera, la Ley precise, la Ley Estatutaria precise y delimite, en qué consiste digamos esa participación dentro de qué jornadas, que no comprometan la jornada laboral y qué obviamente se caracterice claramente cuáles son los elementos o aquellos espacios donde los funcionarios públicos pueden participar en política.

Y sobre este aspecto, resulta conveniente también hacer una aclaración importante en términos de la Ley Estatutaria, que se está discutiendo y que se presenta a consideración de la Comisión y del Congreso de la República y es que, hay que mirar que los funcionarios públicos que se están autorizando son los que ejercen funciones públicas y en ese orden, todos ejercen funciones públicas, pero no todos ejercen funciones administrativas. De tal suerte, qué es necesario considerar que las funciones administrativas están reservadas fundamentalmente para el ejercicio de la Administración Pública, de la representación legal de las entidades, del compromiso del presupuesto o del manejo del mismo presupuesto, de la contratación estatal y eso normalmente lo ejercen o usualmente lo ejercen por mandato de la Ley, los Representantes legales. Sin embargo, esta función administrativa.

PRESIDENTE: Le damos tres minutos más para que concluya. Por favor encienda el micrófono señor Subdirector de la Función Pública, que no le escuchamos.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Jesús Hernando Amado Abril, Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Perfecto. Entonces, recojo y digo que lo que estamos planteando es que se precise los funcionarios públicos de qué nivel pueden participar en política y si son todos, qué restricciones tendrían aquellos que adicionalmente cumplen funciones administrativas que son, repito los Representantes Legales, pero que está función

administrativa puede ser objeto de negociación en los niveles directivo y asesor y en esa medida entonces, resultarían también en la restricción para la participación en política, aquellos funcionarios de dichos niveles; directivo y asesor, que no siendo Representantes Legales, ejercen funciones administrativas de ordenación del gasto, de contratación Estatal, de nominación, sobre todo de nominación de nombramiento y nos parece entonces que ahí el Proyecto de Ley Estatutaria, necesita unos ajustes y unas precisiones en ese Orden. Muchas gracias señor Presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias señor Subdirector. Tiene la palabra de la Misión de Observación Electoral, Marlon Pabón Castro, se va a conectar de manera virtual. Intervención de cinco minutos. De la Defensoría del Pueblo, se ha delegado a Juan Antonio Arrieta, también se va a conectar vía virtual, tiene cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra el doctor Juan Antonio Arrieta, Subdirector de Gestión de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo.

Si buenos días, un saludo muy cordial. Juan Antonio Arrieta, presento un saludo muy respetuoso y especial del señor Defensor del Pueblo, Don Carlos Camargo Assis, quien se excusó por unos compromisos.

PRESIDENTE: Doctor Arrieta, puede prender la cámara que no lo estamos viendo, para la transmisión en directo que estamos haciendo en el Canal Congreso y para el registro de esta Audiencia Pública. Prenda, por favor su cámara.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan Antonio Arrieta, Subdirector de Gestión de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo.

Con todo el gusto Presidente, qué pena algunos problemas de conexión en mi celular. Bueno, decía que el señor Defensor del Pueblo se excusó previamente de asistir por razón de una agenda previamente establecida. En ese sentido, les envía un especial saludo a la Comisión y a todos los participantes del Debate, agradeciendo pues que se nos haya puesto de presente, el texto del Articulado del Proyecto de Norma Estatutaria que empieza a cursar en la Honorable Cámara de Representantes, en esta Célula Legislativa. Para la Defensoría del Pueblo, se registra con complacencia la iniciativa, en el entendido de que se trata del desarrollo pendiente del Artículo 127 Constitucional, puntualmente en la claridad que requiere hacerse para efectos de qué actividades o acciones, pueden estar permitidas y cuales no lo van a estar.

Me uno a las intervenciones de algunos de quienes me han precedido en el uso de la palabra, para señalar que si bien en los Artículos 6º y 7º principalmente, generan el listado o la relación de acciones que son factibles de adelantar y aquellas que son objeto de prohibición tajante, bien cabría dentro del trámite del debate y de los

debates correspondientes y posteriores, un ajuste para darle mayor precisión, sobre todo en aquellas actividades que quedaron amplias o genéricas y a las cuales se refería de manera bastante puntual la señora Representante del Ministerio Público.

En tal sentido, es de destacar y es de celebrar la iniciativa legislativa, que de pronto estábamos esperando, es un tema que a pesar de los desarrollos de Normas electorales, del Estatuto de la Oposición y de otras digamos, de otro catálogo normativo ya vigente, seguía el pendiente o sigue el pendiente de una regulación, de una reglamentación especial, detallada, juiciosa de la participación en política, habida consideración y desde la Defensoría del Pueblo, tenemos que hacer énfasis que los derechos fundamentales comportan y consagran entre otros, los de elegir y ser elegidos y pudiera eventualmente darse una contraposición entre ese derecho y la prohibición tanto del 127, pendiente de desarrollo del 110 y otras Normas Constitucionales complementarias.

En ese sentido, señor Presidente y señores miembros de la Comisión, señoras y señores, participantes en esta Audiencia Pública, cuya invitación agradecemos, dejamos expuesta digamos la posición de la Defensoría, invitando una vez más a que a lo largo de los sucesivos debates que habrán que darse, que habrán de cursar con motivo de esta Norma Estufaría, puedan enriquecerse, ajustarse o afinarse los detalles que están pendientes, pero destacando que es necesaria la reglamentación de este Artículo 127, que va a permitir con claridad, con nitidez y con unos linderos específicos para efectos legales, administrativos, disciplinarios y sobre todo de transparencia electoral, cuáles son las acciones en las cuales los funcionarios públicos podrán participar y cuáles aquellas en las que habrá expresa y puntual y taxativa prohibición. En ese sentido, dejamos nuestra intervención agradecemos el espacio y un muy respetuoso y cordial saludo para todos, señor Presidente y señores asistentes.

PRESIDENTE: Muchas gracias doctor Juan Antonio Arrieta. Tiene la palabra en representación de la Misión de Observación Electoral, Marlon Pabón Castro y se prepara David Alexander Cárdenas, de la Corporación Viva la Ciudadanía que se inscribió para esta Audiencia Pública. Tiene la palabra por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Marlon Pabón Castro, Misión de Observación Electoral.

Muy buenos días señor Presidente, Congresistas y delegados de la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, también como el señor Viceministro que acompaña en este espacio. Bueno, en primer lugar, pues para la Misión de Observación Electoral, es muy importante que se inicia la discusión sobre la reglamentación de la participación en política de servidores públicos, pues es un tema que, para cada proceso electoral, en el que para cada proceso electoral se evidencia una vez más todos los inconvenientes que hay en relación con la investigación y la sanción frente

a estas conductas, porque no están determinadas como bien lo han dicho las personas que me anteceden. Pero también, por los riesgos que hay frente al clientelismo o abusos por parte de las funciones públicas para la destinación de los recursos.

Frente a este tema, pues tenemos cinco consideraciones qué es importante tener en cuenta para la presentación de la Ponencia; la primera de ellas está relacionada, pues como ya lo han dicho, que se debe incluir también dentro de las restricciones para la participación en política a la entidad o a los órganos que integran la organización electoral. Pues evidentemente, por dos factores: el primero pues porque está establecido constitucionalmente en el 127 y no se podría hacer este cambio a través de una Ley Estatutaria, sino a través de una reforma constitucional. Pero el segundo, porque eliminar esta restricción para los funcionarios electorales evidentemente implica, afectaría la imparcialidad y la neutralidad de las decisiones electorales y las decisiones que, en términos de administración de justicia y garantías para todas las personas en un proceso electoral, se deben garantizar desde el órgano electoral.

Lo segundo, es en relación con la autorización para los servidores públicos que se habilitan para que participen en política. Para la MOE, consideramos que es importante que se abra el debate sobre si esta habilitación para participar en política, es para todos los funcionarios que contempla la Ley o como bien lo decían, el delegado de la Procuraduría y también de la Defensoría, si de pronto se debe establecer alguna distinción en la aplicación de las prohibiciones, ¿Distinciones frente a quién? Frente al tipo de cargos de la persona que está participando en política o que se va a habilitar para que participe en política. Frente a las funciones, frente a la facultad y las calidades incluso frente a los recursos que está ejecutando este servidor público.

Por ello, es importante quizás tener en cuenta los criterios que ha establecido la Sentencia C-794, también muchas veces citada en esta audiencia de 2014, pues que establece unos principios que deben irradiar todo el Articulado de este Proyecto de Ley, principio de imparcialidad en la función pública, el principio para preservar el interés general, garantizar la igualdad de ciudadanos y la organización política y defender la moralidad entre otros. El tercer punto, frente al cual nosotros queremos pronunciarnos, es que este Proyecto de Ley, contempla todavía algunas indeterminaciones y desconoce el principio, los criterios que ha establecido también la Corte Constitucional. Frente a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, específicamente la hemos identificado en tres asuntos, pero también hay que discutir frente a otros más y es en primer lugar, frente al tema de la militancia, la Corte Constitucional en su oportunidad declaró inexecutable la inscripción de la militancia, porque era muy general y no se lograba determinar realmente, cuáles eran los efectos de esta militancia, en cuanto a la participación en política.

Entonces, yo creo que es muy importante, desde la MOE consideramos que es muy importante quizás cerrar un poco más el criterio o la posibilidad de la militancia, de cara quizás a los efectos que esto podría tener en términos de participación en política, sobre todo cuando ya se ha permitido que los servidores públicos se registren en los Partidos Políticos. Entonces, es importante hacer esa distinción.

La segunda, está relacionado con la participación en los simposios, actos y cualquier tipo de conferencias o foros. Frente a este tema, también la Corte Constitucional señaló que debe ser muchísimo más cerrado y debe ser quizás muchísimo más taxativo o más específico, cómo se va a dar esta participación en estos espacios. Desde la MOE, consideramos que se debe quizás establecer un límite temporal, si va a ser durante la campaña electoral o de posterioridad a la campaña electoral, cuántas veces se va autorizar la participación en estos espacios y quién va a hacer el seguimiento a la autorización a estos espacios. Esto por un elemento esencial y es que la participación en estos escenarios, no debe ir en detrimento como tal, del ejercicio de la función pública y de todas las actividades que debe desarrollar los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Hay un tercer criterio, o un tercer punto frente a la indeterminación y está relacionado con el concepto que se incorpora frente a controversias políticas, que consideramos que quizás el concepto tienda a ser muy amplio, con que si bien con posterioridad, pueda que se empieza a restringir con las habilitaciones y las prohibiciones, quizás el concepto tan indeterminado y tan amplio, puede generar algún tipo de conflicto al momento.

Preside la Audiencia la H.R. Luz María Múnera Medina.

PRESIDENTA: Enciende tu micrófono, por favor y tienes un minuto para concluir.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Marlon Pabón Castro, Misión de Observación Electoral.

Muchísimas gracias. Por ejemplo, qué se entiende con una participación activa o pasiva, qué se entiende por una incidencia electoral directa, son quizás algunos de los temas que deberían ser evaluados. Dos puntos adicionales y uno es importante quizás incluir dentro de las prohibiciones, como una prohibición general que la participación de los servidores públicos en los medios de comunicación y en las redes sociales institucionales, no debe tener un carácter proselitista.

Y otro elemento, que creo que es importante y es que todo este andamiaje que contempla la Ley de Garantías, debe estar adecuado con las restricciones que incluye o las sanciones que incluye el Código Disciplinario Único y también el Código Penal, toda vez que, en esta Ley no encontramos nada que haga exigible estas prohibiciones que están contempladas. Si no se hacen exigibles estaríamos



hablando quizás, de una Ley que no va a tener ningún tipo de efecto jurídico y que, por el contrario, también como lo decían los delegados de la Procuraduría, al ser tan abiertos podrían tener algunos problemas de seguridad jurídica.

Recordemos que lo relacionado a las sanciones y las investigaciones, deben acudir o deben tener en cuenta.

PRESIDENTA: Tiene la palabra David Alexander Cárdenas Díaz, está en plataforma en este momento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor David Alexander Cárdenas Díaz, Corporación Viva la Ciudadanía.

Muy buenos días a todas y todos. La intervención de la Viva la Ciudadanía.

PRESIDENTA: David, discúlpame tienes el uso de la palabra por cinco minutos.

Continúa con el uso de la palabra el doctor David Alexander Cárdenas Díaz, Corporación Viva la Ciudadanía.

Gracias. En primer lugar, quisiéramos destacar que, pues la intervención en política de los servidores públicos, tal como se encuentran reguladas, pues en este momento, únicamente permite la inscripción como miembro de un Partido Político y pues, en este momento lo que hemos identificado, es que está prohibido por falta de desarrollo legal, no por falta de una autorización constitucional el participar de forma abierta en política, hacer deliberaciones públicas de carácter político o apoyar a un candidato o a un movimiento para las elecciones. En este sentido, creemos que es importante tener en cuenta tres elementos centrales para el debate: el primero de ellos, es que la no expedición de una Ley Estatutaria, ha fomentado un escenario en el cual se hace un uso informal de la posición de los servidores públicos en el marco de relaciones clientelares debido a una ausencia de las definiciones frente a los términos enunciados en el Artículo 127 de la Constitución.

En este sentido, abrir la posibilidad de que los funcionarios públicos anuncien su pertenencia, su apoyo a una campaña, también permite reducir la incertidumbre de los electores brindando mayores garantías en lo referente al fortalecimiento de la democracia. En un segundo lugar, consideramos que es fundamental tener en cuenta que la Corte Constitucional, ya ha señalado que la prohibición enunciada en el Inciso 2º del Artículo 127 de la Constitución, no hace referencia a comportamientos que, al margen de un debate electoral o de una disputa partidista, tenga como resultado o puedan ser interpretados como la emisión de una opinión o a la presentación de una postura respecto de un asunto de interés general.

Por lo cual, debe definirse con toda plenitud, una normatividad que permita separar esos elementos de aquellos que son propios de las actividades de los Partidos y de los Movimientos, así como de aquellos enunciados como controversias políticas en el marco de lo planteado por el Artículo 127.

En un tercer punto, consideramos que es importante anotar que el Proyecto de Ley, pues intenta recoger la normatividad existente, tanto en el Código Penal como en la Ley de Garantías, en el Código Disciplinario Único. Sin embargo, es necesario armonizar la normatividad sobre todo teniendo a la luz los elementos planteados en las Sentencias de la Corte Constitucional, que ya de hecho acá se han venido discutiendo.

Adicionalmente, creemos que es importante establecer una distinción frente al tipo de cargo que puede participar en política, recogiendo también los comentarios de la MOE, en el sentido de que consideramos que no puede darse un escenario general, por medio del cual todos los funcionarios deban participar de las mismas formas o puedan hacerlo de la misma forma, teniendo en cuenta, pues que existen diferentes tipos de cargos al interior del Estado. En ese sentido, también creemos que es necesario profundizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Estamos de acuerdo con las facultades establecidas en el Artículo 6, así como de algunas de las prohibiciones establecidas en el Artículo 7. Sin embargo, creemos que es necesario, profundizar la definición de estas prohibiciones y en las facultades en función, también del cargo que se esté analizando.

Finalmente, creemos que es importante retomar algunos elementos relacionados con lo que planteó la Corte Constitucional en la Sentencia C-794, respecto a la definición de las controversias políticas y tener en cuenta que no es aceptable una interpretación del Artículo 127 Constitucional, que prohíba la intervención en discusiones o controversias públicas de interés general que se desarrollen al margen de un debate electoral o disputa partidista, pues esto terminaría desconociendo la centralidad de la deliberación en el funcionamiento de la democracia participativa. Creemos que es importante entonces, que este enunciado, también sea parte de una guía para la construcción de un Proyecto de Ley que responda a lo que en efecto es necesario en este momento en el país. Muchas gracias.

PRESIDENTA: Muchas gracias David. El señor Eduardo Quijano, Edil de Usme, se encuentra en este momento, acá en el Recinto. Tiene la palabra por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Eduardo Quijano, Edil de la Localidad de Usme.

Bueno, muchas gracias a todos. Darle, pues un saludo muy cordial aquí a esta Cámara de Representantes, la Comisión Primera Constitucional. Yo creo que, es

muy importante esta Reforma, este Proyecto que se está llevando a cabo, pues yo veo con bastante preocupación a raíz de lo que pasó el año pasado, que en plena Ley de Garantías, trataron de cambiarnos las dinámicas electorales y esto realmente hace que de alguna manera pierda una inestabilidad jurídica, el tema de la función pública y más cuando uno está en los territorios y ve que hay un desequilibrio por parte de algunos servidores públicos, donde el abuso por parte de ellos hacia personas que quieren de alguna manera ser candidatos o candidatas en los territorios y vemos por ejemplo, un alcalde municipal o un alcalde de una localidad, que presta hasta la maquinaria para poder arreglar las vías, solamente con el propósito de ayudar a un determinado candidato de su afinidad.

Entonces, yo creo que es importante, este Proyecto de alguna manera poderlo regular y que de alguna forma tengan unas condiciones equilibradas en el tema de la función pública, en plena contienda electoral. Yo creo que es muy bueno revisar este tema, dado de que yo soy uno de los que he visto y he denunciado en muchas oportunidades este abuso de estas funciones por parte de algunos servidores en los territorios y que desafortunadamente y lo digo abiertamente, los órganos de control no se siente ese eco o esa esa respuesta de fondo, para poder aclarar esas situaciones que se ven en los territorios por parte de un ciudadano que presenta una denuncia, frente a estas malas dinámicas que se ven en nuestro territorio. Entonces, yo creo que es bueno que se le ponga de pronto como esta regulación a ese clientelismo, a ese abuso excesivo de la función en los territorios y que de alguna manera se pueda equilibrar y armonizar este Proyecto. Muchas gracias señora Presidenta.

PRESIDENTA: A usted muchas gracias.

Preside el H.R. Heráclito Landinez Suárez.

PRESIDENTE: Muy bien, gracias por el relevo doctora Luz María Múnera. Tiene la palabra, nuestra Representante a la Cámara Luz María Múnera, por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Luz María Múnera Medina.

Gracias Presidente. Este es un tema que necesitamos que se regule en el país, eso no tiene dudas, necesitamos poner grandes claridades. Pero desafortunadamente, hoy el Proyecto de acuerdo, perdón el Proyecto de Ley es muy pobre todavía, es decir, no especifica cuáles serían los controles, primero. Segundo, me parece Viceministro, que empezamos a ver un montón de cuerdas flojas alrededor de lo que puede ser, ya una Reforma Política presentada por el Gobierno y una posterior Reforma Electoral, que se va a presentar y esto quedaría como volando.

Segundo, la Corte ha sido muy, muy clara, no voy a leer, iba a leer todo el aparte de la Corte, donde explica porque estas restricciones. Tercero, y lo decía también el señor Viceministro, cómo ponemos a conversar esto con la Ley de Garantías. Es decir, vamos a poner un Artículo en esta Ley que diga, deróguese la Ley de Garantías, para las elecciones del año entrante, pregunto. Y para terminar quiero plantear lo siguiente, en el espacio de lo público se ha sustentado, que esto es un debate frente al problema con la CIDH y sus recomendaciones y creo que allí hay una confusión. El debate con la CIDH, es un debate alrededor de quién juzga este tipo de comportamiento, no es si se juzgan o no. No hay un debate hoy, no, no juzguemos la participación en política, no eso es engañoso para la sociedad en general, no el debate es claro, quién debe juzgar y es otro debate, es otra instancia y es otro cuento.

Yo personalmente, haría un llamado a que hagamos una discusión larga, muy larga con la participación de la sociedad civil de los Partidos Políticos, del Gobierno Nacional frente a esto. Si hoy fuera a aprobarse, yo votaría negativo este Proyecto de Ley, si fuera a aprobarse como está, porque es un Proyecto de Ley que no da claridades frente al cómo, el quien y el cuándo. Pero además como lo decía el señor Edil, nos enfrentamos hoy en los territorios a unos abusos de poder impresionantes en épocas electorales, donde inclusive el presupuesto público que debería ser para la inversión y el gasto público social, termina en manos de las campañas políticas y esto es gravísimo. Entonces, si amarrados hacen lo que hacen, me disculpan lo coloquial, se amarrados hacen lo que hacen, ¿Usted se imagina dónde los soltemos?

Yo creo que este es un debate que apenas inicia y creo que, en la Comisión Primera cuando llegue, recomendaré retirarlo hasta que sea construido, porque sí es un tema, pero que hay que reglamentar sin lugar a dudas. Entonces, hay que reglamentarlo con mucho cuidado y creo que el Ejecutivo no debería participar nunca en política, porque tú eres el candidato o candidata de tus electores, de quienes votan por ti, de tu grupo político. Pero cuando te eligen, tu obligación es ser el alcalde, el gobernador, el alcalde, la alcaldesa, la gobernadora con todo tu equipo secretarios de despacho, el Presidente o la Presidenta de la República, del conjunto del pueblo colombiano. Si participas en política, en la práctica estás demostrando que no eres alcalde, gobernador o Presidente del conjunto del pueblo colombiano, sino de un Partido Político y de unos electores, el candidato o candidata de tus electores y tu partido una vez elegido o elegida, eres quien representa ese poder público, para el conjunto del pueblo colombiano.

También es un debate qué pasa por la ética en el manejo de lo público, un tema bien escaso por estos días en Colombia y que yo llamaría a la necesidad de que lo profundicemos mucho, mucho, mucho, recuerden inclusive yo lo pienso hasta para nosotros y nosotras en el Legislativo. Yo fui candidata a la Cámara de quienes querían y quieren al Pacto Histórico y su proyecto. Hoy estoy elegida, soy

Representante a la Cámara del conjunto del pueblo antioqueño, eso es ética en el manejo de lo público y claridad en lo político. Así que, empieza un debate que yo espero que sea muy rico, que nos ayude mucho a construir está Colombia que todos y todas nos soñamos, pero hoy mi querido amigo y compañero, muy biche el asunto, le falta mucha claridad, le falta especificar y sobre todo, le falta combinar lo político, lo jurídico, lo técnico y lo ético, para lograr un gran proyecto al final. Muchas gracias compañeros.

PRESIDENTE: Muchas gracias a todos, quiénes participaron en esta Audiencia Pública, al señor Director de la ESAP, al señor Viceministro del Interior, al señor de la Procuraduría, de la Defensoría del Pueblo, de la MOE, de la Función Pública de nuevo, señor Edil y a los doce Representantes a la Cámara que estuvieron muy atentos escuchando a los participantes en esta Audiencia Pública. A Carlos Ardila que nos acompaña acá, Luz María Múnera, Pedro Suárez Vacca, Representante el Pacto Histórico, Alirio Uribe Representante del Pacto Histórico, a Gabriel Becerra, que se conectó, igual Karyme Adrana Cotes, Ana Paola García, Andrés Felipe Jiménez, Catherine Juvinao, James Mosquera, Álvaro Leonel Rueda y Víctor Andrés Tovar, que se conectaron vía virtual.

Esta Audiencia Pública, ha sido muy interesante para nosotros como Ponentes de este Proyecto de Ley, porque hemos recibido diferentes puntos de vista de las entidades, que tienen competencia sobre los temas, sus entidades que forman los administradores públicos en este país y sobre entidades como la MOE, que han estado muy pendientes de los procesos electorales en Colombia. Todas sus observaciones, propuestas, serán analizadas y miraremos las pertinencias para ser, que la mayoría son pertinentes, incluidas en la Ponencia y en el Proyecto de Ley.

La idea de estas discusiones y las audiencias públicas es, recoger los conocimientos con respecto al tema, pero sobre todo escuchar todas las voces, que tienen que ver con los temas particulares. Y en este tema, para nosotros antes que presentar una Ponencia, es construir un muy buen Proyecto de Ley, porque la participación política de los funcionarios públicos tanto a nivel nacional como regional y local, tiene incidencia en uno o en otro sentido en los procesos electorales. Por lo tanto, esta Ley Estatutaria qué es la reglamentación de esa participación política, tiene que estar en la justa medida, para que los funcionarios puedan ser autorizados, pero así mismo las prohibiciones tienen que ser tan claras para que no interfieran en los resultados electorales, para que no interfieran en la voluntad popular.

Es un Proyecto de Ley, que tiene que tener todo el equilibrio del caso, pero sobre todo, toda la claridad para las actuaciones de los funcionarios públicos de todos los niveles jerárquicos, desde el nivel nacional hasta cada uno de los mil ciento dos municipios que tiene este país y que todos y cada uno de los servidores públicos, estamos hablando de empleados públicos, de trabajadores oficiales y de

particulares, que deben prestar funciones públicas, que prestan funciones públicas sepan el marco en el cual tienen limitaciones, autorizaciones para participar en el ejercicio político electoral.

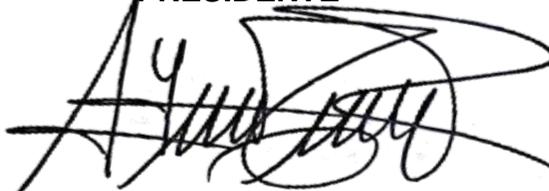
A todos muchas gracias, serán tenidas en cuenta sus observaciones, sus documentos y sus presentaciones que se hicieron en esta Audiencia Pública, del día de hoy. De nuevo muchas gracias, a los que estuvieron conectados, a los ciudadanos colombianos, esto quedará en la red para que pueda que ser consultado en cualquier momento y conozcan las opiniones aquí presentadas. Muchas gracias a todos. Señora Secretaria, sírvase leer el siguiente punto del Orden del Día y concluyamos esta Audiencia Pública.

SUBSECRETARIA: Sí señor Presidente. El siguiente punto del Orden del Día, Lo que propongan los Honorables Representantes. Habiendo concluido las intervenciones de quienes fueron invitados y de los inscritos, se da por terminada esta audiencia.

Esta Secretaría, deja constancia que se ha dado cumplimiento al Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, donde participaron todas las personas invitadas e inscritas presentes en el Recinto y conectadas en plataforma. Así mismo, manifestarles que está Audiencia será transcrita y publicada en la Gaceta del Congreso. A quienes intervinieron y no han hecho llegar sus comentarios y observaciones, agradecemos enviarlos al correo, debatescomisiónprimera@camara.gov.co. Siendo las 11:29 de la mañana, se da por terminada la Audiencia. Muchas gracias.

Anexos: Cuarenta y un (41) Folios

**HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ
PRESIDENTE**



**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
SECRETARIA**